

VISTOS: solicitud presentada por la empresa Paneles Arauco S.A. Planta Trupán Cholguán, RUT N° 96.510.970-6, con fecha 29/03/16, sobre autorización de disposición final de residuos no peligrosos; lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); Visita Inspectiva de fecha 29/03/16; D.S. N° 66/14 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bío Bío; Resolución N° 8060/14 de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; DICTO la siguiente:

RESOLUCION N° 001586 /

1. **AUTORIZASE el Traslado y Disposición Final de Residuos No Peligrosos, EXCEDENTES DE ARENAS Y CENIZAS DE CALDERA, de propiedad de la empresa PANELES ARAUCO S.A. PLANTA TRUPAN CHOLGUAN, RUT N° 96.510.970-6, ubicada en CAMINO A HUEPIL S/N°, CHOLGUAN de la comuna de YUNGAY, hasta predio ubicado en EL CARDAL NORTE PARCELA N° [REDACTED] de la comuna de YUNGAY, de propiedad del SINDICATO PANELES ARAUCO MOLDURAS, RUT N° 74.040.300-1.**
2. **DEJASE ESTABLECIDO:**
 - a) Que los residuos no peligrosos a disponer finalmente corresponden a: **200 m³ utilizados como material de relleno.**
 - b) Que la empresa Paneles Arauco S.A. Planta Trupán Cholguán, RUT N° 96.510.970-6, deberá tomar las medidas necesarias de higiene y seguridad para el manejo y transporte de estos residuos, así como las medidas de seguridad y reparación para enfrentar eventuales contingencias derivadas del almacenamiento de estos residuos.
 - c) Que el medio de transporte y el destino final de los residuos no peligrosos, indicados en el punto 2.a), deben ser empresas debidamente autorizadas.
 - d) Que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma adecuada y oportuna a esta SEREMI de Salud.
3. El incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.
4. Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**SR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE**

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION

-Interesado
-4A, 4B4
-Rakin N° 28626-2016

Comp. Recad. N° 15S0811-14024
Fecha: 31/03/2016
Valor: \$ 20.200